

BOLETIN
DE LA PROVINCIA



OFICIAL
DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 30 de Abril último me comunica la Real orden siguiente:

El Señor Ministro de Hacienda en 19 de este mes dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue. — He dado cuenta á S. M. la augusta Reina Gobernadora de una consulta elevada por la Junta principal de Diezmos, á este Ministerio de mi cargo en 8 de Noviembre último, en la cual con motivo de una exposicion hecha por la Junta Diocesana del Arzobispado de Toledo; pedía se declarase si los productos de los bienes pertenecientes á memorias, obras pias, patronatos, capellanías vacantes y demas propiedades del clero secular, corresponden á las expresadas Juntas Diocesanas, segun previene el artículo 5.º de la ley de 29 de Julio último, ó si han de continuar las Diputaciones provinciales pidiendo cuenta de ellas por la autorizacion y para los fines que expresa el decreto de las Cortes de 27 de Diciembre de 1836; y conformándose S. M. con la opinion unánime que han expresado sobre la materia el Director general de Rentas y arbitrios de Amortizacion, el Asesor de la Superintendencia general de Hacienda pública, y la comision auxiliar consultiva de este Ministerio, se ha servido resolver: que estando terminantes las disposiciones de la ley de 29 de Julio de 1837 deroga en este punto, tanto por ser ley cuanto por su posterior fecha, el decreto de las Cortes anteriores de 27 de Setiembre de 1836, y que por consiguiente los productos de que se trata pertenecen á las Juntas Diocesanas, á fin de invertirlos en sostener la decencia del culto y en el mantenimiento del clero. Y de Real orden lo digo á V. E. á fin de que enterado de la justa resolucion de S. M. se sirva comunicar á las Diputaciones Provinciales las órdenes consiguientes y necesarias para su fiel cumplimiento. — De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he mandado se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de todos. — Palencia 13 de Mayo de 1838. El I. G. P. I. — Bernardo Losada. — Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Gobierno superior político de la Provincia.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Valladolid con fecha 11 del corriente me traslada la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia por mi conducto con fecha 3 del que rige la Real orden que sigue. — El Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunica con esta fecha al tribunal superior la Real orden siguiente. — Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo consultado por ese supremo Tribunal de Justicia en el expediente promovido por los procuradores de la Audiencia territorial de la Coruña, se ha servido resolver: 1.º Que los derechos señalados en los aranceles procesales á los Procuradores deben entenderse sin perjuicio, y á parte de las diligencias que se practican con el título de Agente: 2.º Que para recompensar y satisfacer estas últimas deben convenirse entre sí los litigantes y sus Agentes, sean ó no estos Procuradores; y que en caso de no avenirse entre sí los interesados, se haga la regulacion por el Ministro semanero de la Audiencia, ó tribunal, que haya conocido, ó conozca del negocio sobre que recaiga la disputa, ó por el Juez que entienda de la primera instancia, si la cuestion versa sobre diligencias practicadas en este grado. Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para los efectos consiguientes. — Y habiéndose dado cuenta en Tribunal pleno, se ha mandado guardar, cumplir y comunicar á V. S. por mi conducto, como lo verifico á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia, en cumplimiento de lo resuelto últimamente acerca del particular.

Cuya Real orden comunicada por la Audiencia territorial se traslada por el Boletin oficial de

esta provincia à todos los Ayuntamientos y Justicias para que dándole la debida publicidad, tenga su mas exacto cumplimiento. Palencia 15 de Mayo de 1838.—El I. G. P. I., Bernardo Losada.

Gobierno superior político de la Provincia.

Debiendo dar cumplimiento á una Real orden su fecha 16 de Febrero último, comunicada á esta oficina por otra de Pósitos pertenecientes à los años de 1835, 36 y 1837, que la apatía y descuido de la mayor parte de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, en su presentacion, ha dado lugar á que se reclamen por el Gobierno, sin embargo de los repetidos avisos que se les ha dado por el Boletín oficial, me pone en el caso de adoptar medidas enérgicas para dar el debido cumplimiento á esta soberana disposicion, á cuyo efecto los Ayuntamientos de los pueblos que abajo se anotan, en el momento del recibo de esta orden presentarán en la oficina de este Gobierno las cuentas respectivas al año de 1836, en que se hallan en descubierto, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciesen, les exigiré la multa de cincuenta ducados que desde ahora les impongo, y de partir ministro de apremio á su exaccion. También comprenderá esta medida á los que se hallen en descubierto por lo respectivo al año de 1835.

Los Ayuntamientos del año último de 1837 que aun no las hayan presentado, lo harán en el preciso é improrogable término de seis dias, contados desde el recibo de esta orden, bajo el apercibimiento de que el que no cumpla en el tiempo prefijado, le exigiré la multa indicada.

Me prometo de la ilustracion de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que no darán lugar á medidas de rigor, que me son muy desagradables y ajenas de mi caracter, cumpliendo con la remision de las cuentas de los Pósitos, que de jo prevenido en el tiempo prefijado, pero si como no espero desoyesen esta amonestacion, y demorasen mas tiempo del señalado su remision, será inexorable con el que falte al cumplimiento de cuanto llevo prevenido. Palencia 12 de Mayo de 1838.—El I. G. P. I., Bernardo Losada.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

PUEBLOS QUE SE CITAN EN LA ÓRDEN.

Abia de las Torres.	Pósito Nacional y Pio.
Amusco.	Pósito Nacional.
Aguilár de Campoó.	Id.
Abastas.	Id.
Baltanás.	Pósito Nacional y Pio.
Baños de Rio Pisuerga.	Id.
Boadilla del Camino.	Id.
Boadilla de Rioseco.	Id.
Bustillo del Páramo.	Id. Id.
Castrillo de D. Juan.	Id.
Cevico de la Torre.	Id.
Carrion.	Id. Id.
Calzadilla de la Cuesta.	Id. Id.
Cervera.	Id.
Colmenares.	Id.

Castromocho.	Pósito Nacional y Pio.	Id.
Dueñas.	Id.	Id.
El Campo.	Id.	
Lagartos.	Id.	
Mazariegos.	Id.	Id.
Osoñillo.	Id.	
Pedraza.	Id.	Id.
Paredes de Nava.	Id.	
Pozo de Urama.	Id.	
Rivas.	Id.	
Riveros de la Cuesta.	Id.	
Rueda.	Id.	
San Llorente de la Vega.	Id.	
S. Roman de la Cuba.	Id.	
S. Tillan de la Vega.	Id.	
Tariego de Rio-Pisuerga.	Id.	
Torquemada.	Id.	
Usillos.	Id.	
Valdeolmillos.	Id.	
Valoria del Alcor.	Id.	Id.
Villaldivia.	Id.	Id.
Villamediana.	Id.	
Villarramiel.	Id.	Id.
Villamuriel.	Id.	Id.
Villalobon.	Id.	Id.
Villacarralon.	Id.	Id.
Villambroz.	Id.	Id.
Villanueva del Rebollar.	Id.	Id.
Villelga.	Id.	Id.
Alba de Cerrato.		Id.
Velmonte de Campos.		Id.
Barrio de S. Pedro.		Id.
Berzosilla.		Id.
Brañosera.		Id.
Cervatos de la Cuesta.	Pósito de D. Andrés.	Id.
Cuerno.		Id.
Cornoncillo.		Id.
Cezura.	Id.	Id.
Espiaosa de Villagonzalo.	Id.	Id.
Fombellida.	Id.	Id.
Frontada.	Id.	Id.
Elecha.	Id.	Id.
Herrera de Valdecasas.	Id.	Id.
Itero de la Vega.		Id.
Lantadilla.	Id.	Id.
Lastrilla.	Id.	Id.
Meneses de Campos.	Id.	Id.
Meneses de Campos del Marqués.		Id.
Matalbaniega.		Id.
Matamorisca.	Id.	Id.
Mavé.	Id.	Id.
Monasterio.	Id.	Id.
Muñeca.	Id.	Id.
Naveros.	Id.	Id.
Piña de Campos.	Id.	Id.
Poblacion de Cerrato.	Id.	Id.
Pozancos.	Id.	Id.
Renedo del Monte.	Id.	Id.
Renedo de la Vega.	Id.	Id.
Renedo de Zalima.	Id.	Id.
Revilla de Pomar.	Id.	Id.
Renedo de la Inera.	Id.	Id.

Respenda.	Pósito Nacional y Pio.	
Támara, Pósito de		Id.
Vallejo.		Id.
Torre de Esgueva. .		Id.
Villamediana.	Id.	Id.
Villasarracino.	Id.	Id.
Ventosa.	Id.	Id.
Valles de Palenzuela.	Id.	Id.
Villavellaco.	Id.	Id.
Villaren.	Id.	Id.
Villallano.	Id.	Id.
Villamuera.		
Villanueva del Rio,		
jurisdiccion de A-		
guilár.	Id.	Id.
Villalumbroso. . . .	Id.	Id.
Villavega.	Id.	Id.
Villaescusa de las		
Torres.	Id.	Id.

Diputacion Provincial de Palencia.

Por el Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 11 del actual comunica á esta Diputacion provincial la Real orden siguiente.

Excmo. Señor.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice lo que sigue.—S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas, y en su nombre Doña MARÍA CRISTINA de BORBON, REINA Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado, y Nos sacionamos lo siguiente.

ARTÍCULO ÚNICO. La sustitucion del servicio militar de que trata el artículo 14 de la ley de reemplazos, se podrá verificar, ademas de lo prevenido en el artículo 92 de la citada ley, por medio de los mozos ó viudos sin hijos, que teniendo la aptitud fisica conveniente, hayan cumplido los veinte y cinco años, y no pasen de treinta.

Esta ampliacion es aplicable á la quinta últimamente decretada, contando el mes que prescribe el artículo 90 de la ley de reemplazos, desde la publicacion de la presente.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles, como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 1º de Mayo de 1838.—De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1838.—Lo que

traslado á V. E. con el propio objeto. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 11 de Mayo de 1838.—El Baron de Carondelet.

Palencia 13 de Mayo de 1838.—Bernardo Losada.

Sub-inspeccion y Comandancia general de Palencia.

El Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia Nacional del Reino en 22 de Abril último me dice lo siguiente:

Los Diputados de la nacion animados del patriotismo que preside siempre sus decisiones, acababan de abrir una suscripcion en favor de los heroicos defensores de Gandesa, que víctimas de su constancia contra las tentativas obstinadas de los enemigos de la Libertad y del Trono de la inocente Isabel, han sacrificado en las aras de la Patria todos sus bienes de fortuna y se encuentran hoy sin otro auxilio que el que pueda ofrecerles la generosidad de sus conciudadanos.

No en vano creen los representantes de los pueblos escitar á este fin las simpatias de toda la Milicia Nacional del Reino, y Yo me glorió de ser el conducto por el cual es invitada á un acto tan patriótico, no dudando que cuantos componen esta fuerza cívica, concurrirán segun su posibilidad, al socorro de aquellos héroes desgraciados.

El producto de suscripcion se recauda en el Banco Nacional de esta Córte y en las oficinas de sus comisionados, en cuyo punto los Sres. Subinspectores se servirán entregar las cantidades tan luego como ingresen en su poder, pasando al mismo tiempo nota nominal de los contribuyentes para transcribirla al público.

Lo que se inserta en el Boletin oficial, para que llegue á noticia de los Sres. Comandantes de batallones de la Milicia Nacional de esta Provincia, y la hagan estensiva á todos sus subalternos y demas individuos que la componen, por si gustan contribuir con alguna cantidad, en obsequio de estos heroicos defensores de la justa causa, señalando para su depósito la Secretaría de esta Sub-inspeccion. Palencia 13 de Mayo de 1838.—El Comandante General Sub-inspector, Luis Raceti.

Comandancia General de Palencia.

Los varios desertores quintos y soldados del Ejército asi como de la faccion rezagados y dispersos que existen en los pueblos, tolerados por los Alcaldes, exige su pronto remedio, y al efecto prevengo: Que si para el 24 del actual no se hubiesen puesto á mi disposicion por los expresados Alcaldes, cuantos individuos sin autorizacion se hallan en los indicados pueblos de

esta Provincia, tomaré las mas serias providencias á fin de que tenga pronto y debido efecto cuanto prevengo, imponiendo á los contraventores, la pena que merecen por su indolencia y falta de cumplimiento á las repetidas Reales órdenes que versan sobre el objeto.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para el mas pronto cumplimiento. Palencia 16 de Mayo de 1838.—El Comandante General, Raceti.

Comandancia General de Palencia.

Matias Castrillo, hijo de Gregorio y de Angela Asensio, natural de Villanueva del Rebollar, partido de Frechilla, soldado del Batallon provisional de S. Fernando, de edad 20 años, estatura 5 pies, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigüeño, nariz regular, barba poca; desertó en 11 del actual, del Cuartel de esta Plaza, llevándose todas las prendas de vestuario y armamento.

Gregorio Martin, natural de Peleas de Arriba, partido de Fuente Saucedo en la provincia de Zamora, soldado del Batallon provisional de San Fernando, edad 20 años, estatura 5 pies, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular, boca id., barba lampiña, color bueno; desertó en 11 del actual del Cuartel de esta Plaza llevándose todas las prendas de vestuario y armamento.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su captura. Palencia 15 de Mayo de 1838.—El Comandante General, Raceti.

Comandancia General de Palencia.

Lista de los Quintos que se han desertado del Depósito de esta Capital, y pueblos de su naturaleza.

NOMBRES.	PUEBLOS.
Luis García.	Támara.
Miguél Lagunilla.	Cardesosa.
Fidel Saunillan.	Herrera Valdecañas.
Isidoro Perez.	Membrillar.
Pantaleon García.	Espinosa de Villagonzalo.
Benito Martin.	Grijota.
Felipe Gonzalez.	Autilla del Pino.
Matias Sanchez.	Idem.
Sabas Gonzalez.	Valdeolmillos.
Lorenzo Hortega.	
Pablo Miguez.	Cevico Navero.
Tomás Alejo.	
Matias Ozores.	Villacomancio.
Dionisio Diez.	Capillas.
Juan Martin Calvo.	
Juan Alvarez.	Paredes de Nava.
Manuel Aragon.	Villaherreros.

NOMBRES. PUEBLOS.

Eugenio Diez.	Villarreal.
Florentin Tadeo.	
Lorenzo Martin.	
Pedro Melero.	
Marcos Sanchez.	
Gerardo Guerra.	
Simon Sanchez.	
Juan Antonio Prieto.	Villovieco.
Felix Sanchez.	
Manuel Lopez.	Guardo.
Juan Martin.	
Francisco de la Loma.	Ayucla.
Pelayo Villegas.	Villafruela.
Froilan Campo.	Villarrobejo.
Sixto Fernandez.	Báscones de la Ogoda.
Froilan Brabo.	Buenavista.
Mariano Gutierrez.	
Pedro Revilla.	Villanueva de Abajo.
Juan Martin.	
Alonso Garcia.	Roscales.
Gabriel Ibañez.	Velilla.
Manuel Lagunilla.	Frechilla.

TOTAL. 39.

Palencia 15 de Mayo de 1838.—El Comandante General, Luis Raceti.

ANUNCIOS.

Las Justicias, Alcaldes Constitucionales, y Ganaderos de los pueblos de esta Provincia, que pagan en esta Ciudad de Palencia los encabezos que tienen hechos por razon de Mesta; pondrán sus contingentes, en poder de Don Vicente Garcia Llamas, vecino de la misma, como recaudador de dicho ramo, en el término de ocho dias, pues pasado, serán apremiados sin mas aviso, segun despacho librado por el Excmo. Señor Marqués de Sarriuelos, Presidente de la Asociacion de Ganaderos, presentando la última Carta de pago. Palencia 16 de Mayo de 1838.—Vicente Garcia Llamas.

—Viendo el Empresario del Boletín oficial de esta Provincia con el desprecio que los Ayuntamientos de la misma, miran los avisos que les comunica para el pago de las suscripciones que son en deber del primer trimestre de este año, y los atrasos que muchos de ellos tienen de años anteriores, les previene que si en el resto de este mes no se presentan á satisfacerlos, daré conocimiento de ello á el Sr. Gefe político para que se sirva expedir los correspondientes apremios.